

Servicio de Disciplina Ambiental
Consejería de Medio Ambiente
Alcalá 16
28014 Madrid

28-2-2019

Asunto: NUEVOS VERTIDOS ILEGALES A LAGUNA DE “EL RASO” (VELILLA DE SAN ANTONIO)

EXPONE

Primero.- Que durante la mañana del pasado 27 de febrero de 2019 se han detectado restos evidentes de un reciente vertido en la laguna de El Raso. Como en otras ocasiones, el aspecto del residuo es de aspecto graso, verdoso, y viscoso. El material flota en la lámina de agua y tiende a quedarse arrinconado en la orilla sureste de la laguna por efecto del viento dominante.

Segundo.- La citada laguna forma parte de los suelos protegidos del Parque Regional del Sureste, calificados como Zonas Degradadas a Regenerar (Zonas C), afectados por lo tanto por la Ley 6/94, de 28 de junio, "de creación del parque regional en torno a los ríos Manzanares y Jarama", así como el Decreto 27/1999, de 11 de febrero, publicado en el BOCAM del 3 de marzo, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Son igualmente de suelos pertenecientes a la Zona de Especial Protección (ZEPA) "Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares" (Código ES0000142). Igualmente se trata de suelos calificados como Lugar de Importancia Comunitaria, bajo la denominación "Vegas, cuestas y páramos del Sureste de Madrid" (Código ES3110006).

La administración y conservación de estos suelos, sus recursos naturales, ecosistemas y biodiversidad corresponde a la administración regional, a la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero.- Igualmente, la citada Consejería es competente en la resolución y tramitación de denuncias y expedientes sancionadores por agresiones al medio natural.

La Administración Regional, a través de la Consejería de Medio Ambiente es igualmente competente sobre la calidad de los recursos naturales, entre ellos el agua, conforme lo previsto en el Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Medio Ambiente es igualmente competente para atender sobre la eliminación y control de residuos procedentes de explotaciones ganaderas.

Cuarto.- Que estos vertidos se han denunciado en diversas ocasiones ante esta Administración Regional sin ningún resultado aparente. Tan sólo en los últimos años se han presentado ante esta Consejería las siguientes denuncias:

- 28 de agosto de 2013. Sin respuesta de la Consejería de Medio Ambiente.
- 8 de octubre de 2013. La Consejería archiva la denuncia porque “*no se podía identificar al responsable del vertido*” (Exp. 10-SAMA 02754.7/2013).
- 28 de abril de 2014. El 17 de septiembre la Consejería de Medio Ambiente archiva la denuncia porque “*no encontró constancia de los vertidos*”. Según inspección realizada cinco meses después (Exp. 10-SAMA-01447.1/2014).
- 9 de mayo de 2014. Sin respuesta de la Consejería de Medio Ambiente.
- 27 de octubre de 2014. La Consejería de Medio Ambiente archiva la denuncia porque “*no tiene conocimiento de vertidos tras la inspección realizada en enero de 2015*”. Inspección realizada tres meses después (Exp. 10-SAMA-02919.7/2014).
- 12 de abril de 2017.

En todas estas denuncias les facilitábamos datos, fotografías y detalles de lo sucedido, incluso croquis con la localización del colector por donde llegaban estos vertidos de materia orgánica. En todos los casos solicitábamos la intervención de esta Administración para tomar medidas que pusieran fin a estos reiterados vertidos, que se producen desde hace años en un entorno protegido y del que es responsable y administrador la Administración Regional de Madrid, y también para que nos informen de las medidas que se fueran adoptando como entidad personada en el expediente de denuncia.

Además de estas denuncias, tenemos igualmente documentadas otras ocasiones en las que se han producido esta clase de vertidos:

- 28 de mayo de 2013
- 31 de mayo de 2014.
- 21 de mayo de 2018
- 4 de agosto de 2018
- 7 de febrero de 2019

De todos estos casos hay constancia fotográfica en <https://www.elsoto.org/nuevos-vertidos-mortandades-de-peces-y-mas-impunidad-en-las-lagunas-de-velilla/>

Nos gustaría colaborar con este servicio y orientarles un poco en sus averiguaciones con el fin de poner término a esta lamentable situación que se prolonga desde hace años y que, es evidente, no va a finalizar por si sola. El parecer el causante del daño tiene comprobada la impunidad desde hace al menos 7-8 años. Así pues les vamos a dar algunas referencias que quizás les puedan ayudar a despejar algunas dudas sobre el origen de estos vertidos:

1. Como les reiteramos en todas las denuncias el vertido habitual es de “aspecto y consistencia grasa”, con fuerte “olor lácteo” y de color blanco, en la zona de salida del colector.
2. En las inmediaciones del colector, al noreste y a unos 400 m. se encuentran casualmente las instalaciones de una vaquería. Es la única que hay en las inmediaciones.
3. En algunas ocasiones el Ayuntamiento de Velilla de San ha advertido a los propietarios de la vaquería para que cesen los vertidos que pudiera estar haciendo

y que construya una canalización definitiva a la depuradora.

Quinto.- Estos vertidos carecen de autorización administrativa por parte de la administración de cuenca, según se demuestra en la relación de autorizaciones de vertido de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que para Velilla de San Antonio sólo contempla la concesión de vertido de la EDAR (véase en http://calidad.chtajo.es/pdf_tajo/calidad/vertidos/Censo%20de%20Vertidos.pdf).

Igualmente no nos consta que esta administración regional pueda haber autorizado el vertido de esta clase de residuos a un humedal protegido.

Sexto.- Del actual vertido también ha sido advertido el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Séptimo.-Es evidente que la persistencia en el tiempo de este foco de contaminación indica que no va a remitir de manera espontánea, por lo que proponemos a esta administración que adopte medidas prácticas y urgentes en defensa de la calidad del entorno natural del humedal.

Por este motivo

SOLICITA

Primero.- Que proceda a investigar la procedencia de este vertido y a sus responsables, con especial interés sobre la propiedad del colector. Información que ya se ha solicitado en anteriores ocasiones sin recibir respuesta alguna sobre estos datos. Que entre estas averiguaciones se lleve a cabo una inspección de los procedimientos de eliminación de residuos en todas las vaquerías de la zona (sólo hay una).

Segundo.- Que una vez concluida la investigación, y de común acuerdo con el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, se proceda a obstruir definitivamente el acceso del colector que transporta estos vertidos a la laguna a través del colector general que sirve igualmente como aliviadero del cercano caudal de riego, único medio para evitar definitivamente estos vertidos ilegales.

Tercero.- Que en virtud de lo establecido en los artículos 5.4 y 14.4 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid, comunique a esta parte las actuaciones emprendidas con motivo de la presente denuncia y el contenido de la resolución definitiva, así como de aquellas medidas adoptadas para garantizar la recuperación de la cubierta vegetal en los suelos afectados.

Y que teniendo por presentado este escrito, se tenga por personada a la Asociación Ecológica del Jarama "El Soto" como interesada, en el presente procedimiento, y consecuentemente se le dé vista de lo actuado en el expediente sancionador que pueda seguirse contra quienes resulten responsables de los vertidos que aquí se denuncian, se le comuniquen las incidencias que en lo sucesivo se produzcan en relación con el citado expediente, se le dé audiencia antes de dictarse las resoluciones y se le notifiquen éstas.

Cuarto.- Que la información que se solicita y cualquier otra respuesta pueden remitirla a nuestra dirección:

ASOCIACIÓN ECOLOGISTA DEL JARAMA "EL SOTO"
Apartado de Correos 62 – 28891 Velilla de San Antonio

FOTOGRAFÍAS



*En la fotografía se pueden observar la lámina lechosa que cubre la superficie de la lámina de agua.
27 de febrero de 2019.*



Punto de salida del colector (a la izquierda) con restos de los materiales grasos. 27-2-2019



Vista general de la localización del colector de vertidos, a unos 30-40 m. al oeste de desagüe del caz de riego.